



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2020

RES. SAGyP N° 249/2020

VISTO:

El TEA A-01-00010669-7/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación Detección de Amenazas Mediante Sandboxing”; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota2F 1272/2020 la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la contratación de software “Deep Discovery Inspector” para la detección de amenazas mediante sandboxing, por un plazo de veinticuatro (24.-) meses, por complementariedad de las Contrataciones Directas N° 68/2019 y N° 67/2019 que tuvieron por objeto la renovación y el mantenimiento de software antivirus para los servidores y equipos de escritorio del Poder Judicial de la Ciudad y la contratación de software para seguridad web, respectivamente. En particular, requirió la adquisición de una (1.-) licencia de Trend Micro Deep Discovery Inspector Software 1GBPS por veinticuatro (24.-) meses (ítem 1) y de un (1.-) equipo Trend Micro Deep Discovery Inspector hardware 4GBPS incluyendo los *transceivers* correspondientes (ítem 2).

Que en la precitada Nota, la Dirección General de Informática y Tecnología manifestó que “*dichos productos de la firma Trend, actuarán de modo complementario a la solución antivirus OfficeScan y InterScan Web Security Virtual Appliance que ya se encuentran implementados. En tal sentido, esta Dirección aclara que si bien las seguridades web, antivirus y de detección mediante sandboxing pueden trabajar por separado, estimamos que es más conveniente que las mismas se encuentren integradas en productos complementarios, ya que integradas mediante la tecnología “Connected Threat Defense Product Integration” y operadas mediante Trend Micro Control Manager se integrarán los productos de seguridad OfficeScan XG (antivirus), Deep Security (seguridad de datacenter), e InterScan Web Security Virtual Appliance (seguridad web), utilizados por el Consejo de la Magistratura y el producto a*

contratar, “Deep Discovery Inspector”, podrán compartir información simplificando y mejorando las tareas de detección y administración del sistema”. Finalmente, informó que el presupuesto estimado para la presente contratación ascendía a la suma de dólares estadounidenses noventa y un mil (US\$ 91.000,00) para el ítem 1 y de dólares estadounidenses treinta y tres mil (US\$ 33.000,00) para el ítem 2, lo que implica un total de dólares estadounidenses ciento veinticuatro mil (US\$ 124.000,00).

Que a su vez, la Dirección General de Informática y Tecnología remitió las especificaciones técnicas para proceder a la contratación en cuestión (v. Adjunto 22151/20).

Que luego, consultada que fuera al efecto por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones (v. Memo 6006/20), la Dirección General de Informática y Tecnología manifestó que *“la firma Trend comercializa los productos solicitados en forma exclusiva”* (v. Nota2F 1577/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un proyecto de Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 30/2020 (v. Adjunto 36054/20), lo remitió al área técnica para su consideración (v. Memo 7548/20) y la Dirección General de Informática y Tecnología prestó su conformidad (v. Nota2F 2040/20).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó la constancia de inscripción E.D.S.I. Trend Argentina S.A. en el Buenos Aires Compra - Sistema de Compras Públicas donde figura el estado “Inscripto” en dicho Registro a la vez que consta el estado “No Deudor” en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal y de sus socios e impulsó la contratación de Software “Deep Discovery Inspector” para detección de amenazas avanzadas y persistentes mediante sandboxing por el procedimiento de Contratación Directa utilizando la modalidad de Adjudicación Simple, en el marco del artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del inciso 5) del artículo 28° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Al respecto, destacó que *“la empresa Edsi Trend Argentina S.A. es el único representante autorizado para la comercialización de esta Herramienta en la Argentina según lo expresado en la NOTA 2 FIRMAS DGlyT N° 1577/20 -SISTEA, que conforme surge de la base del BAC, la misma se encuentra inscripta en dicho Registro”* (v. Adjunto 38280/20).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que luego, la aludida Dirección General remitió a E.D.S.I. Trend Argentina S.A. la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 30/2020 y requirió que presentara la Declaración Jurada confirmando ser vendedor, distribuidor o proveedor exclusivo de los bienes y servicios requeridos (v. Adjuntos 38342/20 y 40671/20).

Que del Acta de Recepción de Propuesta Económica incorporada en el Adjunto 42419/20 se desprende que el 2 de julio de 2020 se dejó constancia de la recepción de la oferta remitida por la firma E.D.S.I. Trend Argentina S.A. (incorporada en los Adjuntos 42434/20, 42435/20, 42436/20, 42437/20, 42438/20, 42439/20, 42440/20, 42441/20, 42442/20, 42452/20, 42453/20 y 42454/20) por la suma total de dólares estadounidenses ciento veintitrés mil setecientos cuarenta y cuatro (US\$ 123.744,00). Entre la documentación remitida por la empresa, se destaca la declaración de que E.D.S.I. Trend Argentina S.A. “*ha sido autorizado por Trend Micro como el único canal para tomar la oportunidad comercial presentada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” obrante en el Adjunto 42454/20.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de la oferente mediante servicio *web* de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de la consulta efectuada consta la inexistencia de deuda de la firma E.D.S.I. Trend Argentina S.A. (v. Adjuntos 42486/20, 42978/20 y 42979/20). También se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 42670/20 y 42671/20).

Que requerida que fuera al efecto mediante Memo 8649/20, la Dirección General de Informática y Tecnología -como área requirente y técnica competente- prestó su conformidad en relación a la oferta (v. Nota 2521/20).

Que en el Adjunto 48811/20 se agregó la Póliza N° 530.071 constituida como Garantía de Oferta.

Que en virtud de lo normado en la Ley 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación

presupuestaria complementaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 725/08 2020 incorporada en el Adjunto 53990/20).

Que luego, la empresa mandó información adicional referida a la contratación de marras (v. Adjunto 93421/20).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9979/20. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, observó que *“la oferente acompaña información adicional correspondiente a su oferta, obrante en adjunto 93421/20. Con respecto a dicha información deberá expedirse la Dirección General de Informática y Tecnología con carácter previo al dictado de acto administrativo correspondiente”*. Finalmente, concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, antecedentes referenciados y documentación agregada, la conformidad de la Dirección General de Informática y Tecnología, y las intervenciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal aplicable, esta Dirección General entiende que una vez conformado por la Dirección General de Informática y Tecnología lo informado por la oferente conforme nota que obra en adjunto 93421/20, no existirán obstáculos jurídicos a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que entonces, la Dirección General de Informática y Tecnología manifestó que *“no tiene objeciones ni observaciones que realizar respecto a la oferta presentada por la firma EDSI TREND ARGENTINA en el ADJ 93421”* (v. Nota 2F 5203/20).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde señalar que la Dirección General de Informática y Tecnología en su carácter de área requirente y técnica competente, consideró pertinente la contratación que aquí nos ocupa (v. Nota 2F 1272/2020). De allí se desprende que resulta esencial dar curso a la contratación de marras para garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia y puesta a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, visto lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología como área requirente y técnica competente y en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 30/2020 que tiene por objeto la contratación de solución Deep Discovery Inspector de detección de amenazas avanzadas y persistentes incluyendo mantenimiento para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 38342/20.

Que a su vez, resulta menester destacar que la oferta de E.D.S.I. Trend Argentina S.A. cumple los requerimientos formales, es admisible técnicamente -de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología- y no supera el presupuesto oficial.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá adjudicar la Contratación Directa N° 30/2020 a la firma E.D.S.I. Trend Argentina S.A. por el monto total de dólares estadounidenses ciento veintitrés mil setecientos cuarenta y cuatro (US\$ 123.744,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Adjuntos 42434/20, 42435/20, 42436/20, 42437/20, 42438/20, 42439/20, 42440/20, 42441/20, 42442/20, 42452/20, 42453/20 y 42454/20

y según la Invitación a Cotizar de la contratación de marras incorporada en el Adjunto 38342/20.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria en el presente acto.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruebase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 30/2020 que tiene por objeto la contratación de solución Deep Discovery Inspector de detección de amenazas avanzadas y persistentes incluyendo mantenimiento para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 38342/20.

Artículo 2°: Adjudicase la Contratación Directa N° 30/2020 a la firma E.D.S.I. Trend Argentina S.A. por el monto total de dólares estadounidenses ciento veintitrés mil setecientos cuarenta y cuatro (US\$ 123.744,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Adjuntos 42434/20, 42435/20, 42436/20, 42437/20, 42438/20, 42439/20, 42440/20, 42441/20, 42442/20, 42452/20, 42453/20 y 42454/20 y según la Invitación a Cotizar de la contratación de marras incorporada en el Adjunto 38342/20.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria.

Artículo 4°: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES